



Se desarrolla el Reglamento sobre adquisición de la nacionalidad española por residencia

Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, sobre la tramitación de los procedimientos de concesión de la nacionalidad española por residencia. (BOE núm. 246, de 11 de octubre de 2016).

El objeto de la presente Orden es desarrollar los preceptos del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia y establecer las directrices necesarias para su correcta aplicación.

El **procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia será electrónico en todas sus fases**, desde la presentación de la solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia hasta su resolución, sin perjuicio de la posible presentación de la solicitud en cualquiera de las formas previstas en el reglamento aprobado por el citado Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre. No obstante, **las comunicaciones telemáticas con los interesados o sus representantes habrán de ser solicitadas o consentidas de modo expreso**. En caso contrario, las notificaciones se realizarán en soporte papel.

Quienes actúen como **representantes** de los interesados ejerciendo una actividad profesional **que requiera colegiación obligatoria** estarán obligados a **relacionarse siempre con el Ministerio de Justicia** a través de

...